



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS Y HERÁLDICOS DE CANARIAS (SEGEHECA)

Labor et Constantia

Esta *Guía de buenas prácticas* constituye un código de conducta por el que se ha de regir la gestión y difusión de las publicaciones periódicas de la SEGEHECA: Consejo científico, Consejo de redacción, autores y revisores.

1. Consejo científico y de redacción.

Junto a la Dirección y la Secretaría, los Consejos científico y de redacción de la revista asumen la responsabilidad de asegurar la calidad científica de los contenidos publicados, así como de evitar las malas prácticas en la publicación del resultado de las distintas investigaciones, y de gestionar adecuadamente los tiempos de publicación de los trabajos recibidos.

Dicha responsabilidad se regirá por los siguientes principios:

1.1. Principio de imparcialidad:

Se ha de respetar la independencia intelectual de los autores, a quienes se les reconoce el derecho a réplica en caso de ser evaluados negativamente, manteniendo, en todo momento, la imparcialidad al gestionar los trabajos propuestos para su publicación.

1.2. Principio de confidencialidad:

Todos los integrantes del Consejo científico y el Consejo de redacción, al aceptar formar parte de ellos, asumen la obligación de guardar confidencialidad sobre los textos recibidos y su contenido hasta el momento de la aceptación para su publicación, momento tras el cual se puede difundir su título y autoría.

Si fuese rechazada la publicación de un trabajo, se prohíbe la difusión de su título y autoría, así como cualquier otra información que pudiera permitir su identificación.



Igualmente, ningún miembro de los Consejos científico y de redacción, así como el Director y el Secretario, puede usar para sus propias investigaciones datos, argumentos o interpretaciones contenidos en trabajos inéditos, salvo que medie consentimiento expreso por escrito de quienes lo hayan realizado.

1.3. Principio de revisión:

Se asegurará que los trabajos publicados hayan sido evaluados por dos especialistas en la materia, y que el proceso ha sido justo e imparcial.

Se hará público el método empleado en la revisión de los trabajos de investigación entregados para su publicación: procedimiento de doble ciego (anonimato de quienes han realizado el trabajo y la evaluación). Cuando una de las dos evaluaciones sea negativa, se solicitará un tercer informe.

El Consejo de redacción debe asegurarse de la originalidad y el carácter inédito de las obras recibidas, y ha de garantizar que en el proceso de evaluación se vigilen igualmente esos aspectos y se detecten el plagio, el autoplagio y publicación redundante o duplicada, entendidos como la copia total, parcial o alterada de un trabajo publicado por el mismo autor para hacerlo parecer diferente, así como los datos falsificados o manipulados. Además, se han de indicar claramente los contenidos que están sujetos a revisión por pares.

1.4. Principio de aceptación o rechazo:

Es el Consejo de redacción el encargado de aceptar o rechazar un trabajo para su publicación, para lo que deberá basarse en los informes recibidos. Estos deberán incidir, razonadamente, en la calidad de los trabajos, en su relevancia, originalidad y claridad expositiva.

El Consejo de redacción tiene la potestad de rechazar los trabajos recibidos para su publicación, sin que sea necesario el recurso a la consulta externa, si estima que no reúnen el nivel de calidad, adecuación a los objetivos de la revista o por evidente fraude científico.

1.5. Principio de desautorización de artículos ya publicados:

El Consejo de redacción podrá desautorizar artículos ya publicados en los que se determine, posteriormente, falta de fiabilidad, ya sea por errores involuntarios, ya sea por fraude o mala práctica científica, tenga esta su origen en la manipulación, uso de contenidos



sin permiso o justificación, copia de datos, plagio u omisión de fuentes. Pretende la desautorización corregir la producción científica ya publicada.

Si existiera conflicto de duplicidad por publicaciones simultáneas de un artículo en distintas revistas, este se resolverá determinando la fecha de recepción del trabajo en cada una de ellas.

Cuando solo exista error en una parte del artículo, este se rectificará en una nota editorial o una fe de errata.

En estos casos de conflicto la revista solicitará del autor o autores las explicaciones y pruebas que estime necesarias, con las que tomará la decisión final. De producirse una desautorización, la revista publicará obligatoriamente, en todas sus versiones, la noticia sobre la misma, con mención de las razones que la motiven a fin de diferenciar la mala práctica del error involuntario. La decisión de desautorizar se ha de tomar lo antes posible y se notificará a los responsables de la institución a la que pertenezca el autor o autores del artículo. Para evitar daños innecesarios, la revista no emitirá una noticia de irregularidad previa a adoptar una decisión definitiva.

1.6. Principio de aplicación del Estatuto de la revista:

La Dirección de la revista es responsable de que se aplique correctamente el Estatuto que regula el funcionamiento del Consejo científico y el Consejo de redacción.

1.7. Principio de las normas de publicación:

Las normas de publicación de originales de cada revista: el formato, sistema de referencias bibliográficas, etc. serán públicas. [Enlace web](#).

1.8. Principio de conflicto de intereses:

Los integrantes del Consejo científico y del Consejo de redacción se abstendrán de participar en la gestión de un original cuando se den algunos de los siguientes supuestos con respecto a su autor o autores: tener relación de parentesco, ser manifiesta la amistad o enemistad, formar parte de un mismo grupo de investigación, haber participado en los últimos 5 años en la dirección o dirección en su tesis doctoral, o haber defendido una tesis doctoral en los últimos 5 años bajo su dirección o codirección. Igualmente se abstendrán si, en el mismo periodo, han colaborado en publicaciones, actividades económicas o mantienen, o han mantenido, una relación contractual o compartido fondos o proyectos de investigación.



Igual regla aplicará el Consejo de redacción al seleccionar evaluadores que, en el supuesto de usar el método ciego, serán informados de los motivos de abstención, a los efectos de conocimiento y, en su caso, abstenerse.

2. De la autoría de los artículos de la revista.

Los autores de los textos enviados para su publicación son los responsables de su contenido, por lo que están obligados a asegurar su originalidad. Por ello el texto candidato a la publicación irá acompañado de una declaración de autoría y cumplir con lo previsto en la presente guía.

Cualquier actitud en contra puede vulnerar derechos de terceros, por lo que los editores de *Labor et Constantia* se reservan el derecho a ejercer las acciones legales que pudieran corresponder.

2.1. Normas de publicación.

Las previstas en el documento *Normas de publicación*.

3. De la evaluación de los artículos.

3.1. Confidencialidad:

Todo el proceso de evaluación de los trabajos presentados para su publicación ha de realizarse con absoluta confidencialidad, no pudiendo difundir, en parte o en su totalidad, el contenido, si aportará detalles o argumentos en beneficio propio o de terceros, con los consiguientes perjuicios a terceros.

3.2. Objetividad:

El evaluador ha de hacerlo con objetividad, juzgando la idoneidad y calidad del trabajo en su totalidad, incluyendo toda la información en la que basa su interpretación, y demás datos teóricos y experimentales, exponiendo comentarios objetivos y adecuadamente argumentados, desechando actitudes hostiles, sin poner en duda la independencia intelectual del autor o autores del trabajo.

El evaluador no debe obviar comunicar cualquier similitud con otros trabajos ya publicados o en fase de publicación en otra revista, de la que tenga conocimiento. Debe llamar la atención sobre textos o datos plagiados de otros autores o del mismo o mismos de la



propuesta en evaluación. Igualmente debe comunicar sobre la sospecha o certeza fundada de que son falsificados, invitados o manipulados.

3.3. Respuesta ágil.

El evaluador debe actuar con la mayor celeridad, entregando su informe en el tiempo acordado.

Si el evaluador considera no posible juzgar el trabajo, o no puede cumplir con su labor en el tiempo acordado, deberá comunicarlo a la Dirección de la revista.

3.4. Reconocimiento de las fuentes.

El evaluador debe comprobar que se citan los trabajos más relevantes ya publicados sobre la materia, revisando la bibliografía recogida en el texto, sugiriendo adiciones de fuentes no citadas o la eliminación de otras superfluas o innecesarias.

3.5. Conflicto de intereses.

El evaluador rechazará la revisión de un trabajo en el momento en que sospeche o conozca que se encuentra en alguno de los supuestos indicados en el punto 1.8 de la presente Guía. Deberá rechazar, también, la revisión de un trabajo cuando este esté relacionado con alguna que el evaluador haya publicado o en el que esté trabajando en ese momento. Ante la duda, debe preservarse la objetividad y la ética, renunciando a la evaluación mediante escrito razonado al Consejo de Redacción y la devolución del trabajo.

En La Orotava, a 1 de enero de 2021